

CONVENIO ENTRE LA UNIÓN IBEROAMERICANA DE MUNICIPALISTAS (UIM) Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE GRAMENET PARA LA COORGANIZACIÓN DEL PRIMER LABORATORIO IBEROAMERICANO “MUNICIPIOS E INFANCIAS. AVANZAMOS EN RED HACIA ESPACIOS QUE EDUCAN Y CUIDAN”

En Santa Coloma de Gramenet, a fecha de la última firma

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Mireia González Sáez, alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, con domicilio en plaza de la Vila, 1, 08921 Santa Coloma de Gramenet, asistida por el Secretario General del Ayuntamiento, el Sr. Antoni Lluís Peralta Garcera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Y de otra, la Sra. María García Pizarro, mayor de edad, Secretaria General de la Unión Iberoamericana de Municipalistas (en adelante UIM), con NIF G18233064 y domicilio en plaza Mariana Pineda, 9, 18009 Granada, quien acredita su representación mediante los Estatutos de la Asociación y el Acta de la Asamblea General de la UIM.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para otorgar el presente convenio y, en su virtud:

MANIFIESTAN

Primero.- La UIM es una asociación internacional de carácter privado, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar plena, constituida el 19 de febrero de 1991 por iniciativa de responsables políticos y técnicos de municipalidades españolas e iberoamericanas, dedicada a la promoción del municipalismo, la descentralización y del fomento de valores democráticos y del progreso social, cuyos programas de cooperación han sido declarados, en el año 1993, como proyectos adscritos a la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de Iberoamérica. La UIM cuenta con el reconocimiento de organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Organización de Estados Americanos (OEA).

Segundo.- La UIM cuenta con más de 3.500 socios/as provenientes de las 23 naciones que forman Iberoamérica, y de municipios e instituciones de otras naciones en otros continentes, como es el caso de Santa Coloma de Gramenet (Barcelona), unidas al proyecto por su experiencia e incidencia en temas territoriales y de promoción de una agenda institucional y de políticas por la igualdad de género, y para la puesta en común de proyectos de desarrollo inclusivos e integradores entre los miembros y municipios que forman parte.

Tercero.- Que la UIM impulsa diversas redes temáticas, entre ellas la Red IberINFANCIAS, constituida formalmente en junio de 2025 en la ciudad de Zapopan (México), con el propósito de promover políticas locales de protección, bienestar y desarrollo integral de la infancia y adolescencia.

Cuarto.- Que la Red IberINFANCIAS está presidida por la alcaldesa Mireia González Sáez, en representación del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, desde su constitución formal en Zapopan, en el marco del congreso de la UIM, en junio de 2025.

Quinto.- Que el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet es miembro activo de la UIM y comparte el compromiso con la defensa de los derechos de la infancia, la promoción de ciudades cuidadoras y la construcción de políticas públicas locales innovadoras.

Sexto.- Que la UIM ha propuesto a Santa Coloma de Gramenet como sede de la fase presencial del Primer Laboratorio Iberoamericano «Municipios e Infancias. Avanzamos en red

hacia espacios que educan y cuidan» (en adelante, El Laboratorio), impulsado por la Red IberINFANCIAS, y el Ayuntamiento ha manifestado su interés en acoger, de manera presencial, y coorganizar dicho evento, que se celebrará del 27 al 30 de octubre de 2026.

Séptimo.- Que ambas partes consideran que El Laboratorio permitirá posicionar a Santa Coloma de Gramenet como referente nacional e internacional en políticas locales de infancia, así como fortalecer la cooperación entre municipios iberoamericanos.

En virtud de lo anterior, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto

El objeto del presente convenio es establecer el marco de colaboración entre la UIM y el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet para la coorganización del Primer Laboratorio Iberoamericano «Municipios e Infancias. Avanzamos en red hacia espacios que educan y cuidan» que tendrá lugar en la fase presencial en la ciudad de Santa Coloma de Gramenet del 27 al 30 de octubre de 2026.

El Laboratorio se concibe como un espacio de innovación, diálogo, reflexión y construcción colectiva de políticas públicas locales orientadas al bienestar, la protección y el desarrollo integral de la infancia.

SEGUNDA: Actuaciones o actividades objeto del convenio

Las actuaciones objeto del presente convenio se desarrollarán en dos fases complementarias:

1. Fase I. Preparación y articulación de El Laboratorio (modalidad virtual)

Esta fase comprende las actuaciones de planificación, coordinación y preparación de El Laboratorio, con el objetivo de establecer el marco metodológico, académico y organizativo de la iniciativa. En esta etapa se llevarán a cabo, entre otras actuaciones, el diseño de la metodología y de los contenidos, la coordinación entre las entidades participantes, la difusión de la convocatoria, la gestión del proceso de inscripción, la selección de experiencias de referencia, la elaboración de materiales técnicos y la organización logística de la fase presencial.

Como actividad de lanzamiento del proyecto, esta fase incluye la celebración del Webinar Internacional "La ciudad desde la mirada de las infancias. Conversatorio de experiencias iberoamericanas", concebido como un espacio de presentación de El Laboratorio, intercambio de experiencias y apertura de la convocatoria internacional para la participación de gobiernos locales, universidades, organismos internacionales y demás entidades interesadas.

2. Fase II. Desarrollo de El Laboratorio (modalidad presencial)

El Laboratorio en su fase presencial se desarrollará del 27 al 30 de octubre, con la siguiente estructura:

Día 1 – martes: Jornada de bienvenida.

- Llegada de participantes.
- 17:30 Acreditación de participantes
- 20:00 h Acogida y networking (cóctel de bienvenida).

Día 2 – miércoles: Jornada de trabajo práctico I.

- 9:00 h Acto de inauguración (autoridades + niños y niñas).
- 10:00 h Diálogo de Apertura: “¿Para quién construimos nuestras ciudades? Infancias, cuidados y democracia local”
- Pausa café.
- 12:00 h Mesa de Experiencias Iberoamericanas. Liderado por la Directiva de la Red.
- 16:00 h Primera visita técnica

Día 3 – jueves: Jornada de trabajo práctico II.

- 9:30–13:30 h Segunda visita técnica.
- 15:00–18:30 h Taller práctico.

Día 4 – viernes: Aprendizajes y experiencias.

- 9:30 h Mesa de experiencias. Ciudades amigas de la infancia.
- 11:00 h Diálogo de especialistas.
- 12:00 h Conferencia de cierre y presentación de resultados.
- 13:30 h Ceremonia de clausura y entrega de certificados.
- 14:30 h Almuerzo de clausura.

Estas actividades descritas constituyen un avance del programa y podrán incorporar ajustes derivados de la confirmación de personas ponentes, disponibilidad institucional o necesidades organizativas, sin que ello altere los objetivos ni la naturaleza de El Laboratorio.

TERCERA: Compromisos de ambas partes

Ambas partes se comprometen a:

3.1. Establecer los mecanismos operativos necesarios para la organización de El Laboratorio de innovación en políticas públicas de infancia, tanto en su fase virtual como en la fase presencial.

3.2. Coordinar la difusión, comunicación y promoción del evento en sus respectivos canales institucionales.

3.3. Utilizar los logos oficiales de ambas instituciones en todos los materiales vinculados al evento.

3.4. Definir conjuntamente el programa académico, metodologías de trabajo y actividades complementarias de El Laboratorio, para garantizar su buen y correcto desarrollo.

CUARTA: Compromisos del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet

El Ayuntamiento se compromete a:

4.1 Aportar activamente experiencias innovadoras en materia de infancia como miembro destacado de la Red IberINFANCIAS, dado que la presidencia de la red la ostenta la alcaldesa de la ciudad de Santa Coloma de Gramenet, Mireia González Sáez.

4.2. Para que se pueda organizar el Primer Laboratorio Iberoamericano «Municipios e Infancias. Avanzamos en red hacia espacios que educan y cuidan» el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet aportará 60.000 € a la UIM, que suponen el 75 % del presupuesto total de la actividad (valorado en 80.000 €), a modo de subvención directa de carácter nominativo, para que se desarrolle y se encarguen de la organización académica del evento, a partir de instituciones y expertas/os de carácter internacional. Esta aportación municipal es imprescindible para sufragar esta parte fundamental del evento.

4.3. Facilitar el uso de las salas necesarias en espacios municipales adecuados, como La CIBA y el Auditori Can Roig i Torres, para la coorganización de El Laboratorio, incluyendo:

- Sala para inauguración y clausura de la fase presencial.
- Salas para paneles, talleres, dinámicas y sesiones de trabajo.
- Espacio para la secretaría técnica del evento.

4.4. Proveer los medios técnicos necesarios (sonido, proyección, conectividad y mobiliario).

4.5. Dar cobertura y difusión en los canales de comunicación municipales de los actos previstos para la celebración de El Laboratorio: incluye la comunicación previa, durante y posterior del evento en el semanario "L'Ajuntament Informa", la web municipal www.gramenet.cat y perfiles municipales en redes sociales (Facebook, X e Instagram); publicidad y difusión del evento en medios de comunicación locales.

4.6. Colaborar en aspectos logísticos adicionales que se acuerden durante la organización.

4.7. Organizar una recepción institucional de bienvenida a las personas que componen la directiva de la Red IberINFANCIAS así como a los ponentes y autoridades locales participantes del evento presencial en la ciudad de Santa Coloma de Gramenet.

QUINTA: Compromisos de la UIM

La UIM se compromete a:

5.1. Aportar recursos propios valorados en 20.000 €, que corresponden al 25 % del presupuesto total de la actividad (80.000 €) para que se pueda cubrir la coorganización académica del evento.

5.2. Coordinar y desarrollar el evento tanto en su fase virtual como en la fase presencial, coordinar la estructura académica, la selección acordada de ponentes, la gestión de billetes y alojamiento de los mismos, organización de los viajes desde los países de origen y traslados internacionales al lugar del evento.

5.3. La gestión de inscripciones y acreditaciones del público asistente.

5.4. Elaboración del material para los participantes: bolso, programa, ficha, publicación impresa de documentación especializada, la gestión de inscripciones y acreditaciones.

5.5. Gestionar la convocatoria a fin de garantizar la presencia de autoridades locales iberoamericanas, expertos e instituciones especializadas en materia de derechos de la infancia, garantizando la presencia equitativa de miembros de la Red IberINFANCIAS.

5.6. Elaborar los materiales gráficos, documentación técnica y publicaciones derivadas de El Laboratorio, diseño gráfico de la identidad visual del evento tanto virtual como presencial y adaptación de las mismas a los soportes que determine el Ayuntamiento.

5.7. Diseñar, gestionar y mantener el espacio digital habilitado para El Laboratorio, destinado a la difusión de la información, la gestión de inscripciones y participantes.

5.8. Gestionar la posterior sistematización de las experiencias municipales analizadas mediante la técnica de El Laboratorio de innovación en materia de infancia y su difusión mediante los medios que se estimen oportunos, según la legislación vigente, si así se acuerda.

5.9. Gestión de mecanismos de proyección e internacionalización del Ayuntamiento y la gestión municipal en políticas de infancias, mediante la difusión y promoción del evento antes, durante y después de su realización a través de canales institucionales de gran impacto (web, revistas y redes sociales). Además, se pone a disposición de Santa Coloma el espacio Conversación Municipalista como plataforma de difusión dentro de este proceso de internacionalización: (<https://www.uimunicipalistas.org/conversacion-municipalista-un-nuevo-espacio-de-intercambio-y-aprendizaje-uim/>).

5.10. Edición de un número especial del periódico impreso “EDIL” dedicado a El Laboratorio: <https://www.uimunicipalistas.org/periodico-impreso-edil/>

5.11. Comunicar al Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien esta actividad.

SEXTA: Aportación económica

Como consecuencia de esta colaboración fijada en el presente convenio, y para que se pueda organizar El Laboratorio con plenas garantías, el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet hará una aportación, a modo de subvención de carácter nominativo, a la UIM, de 60.000 €. La aportación del Ayuntamiento representa el 75 % del coste total de la organización y desarrollo del evento y de las actividades, que formen parte del mismo de un total presupuestado de 80.000 €, para la realización de esta actividad con plenas garantías.

SÉPTIMA: Forma de pago

Este importe será abonado a la UIM en dos pagos:

- Una primera aportación económica por importe de 40.000 €, correspondiente a un anticipo del 66,66 % de la aportación municipal, que se abonará una vez firmado el convenio por ambas partes y aprobado el decreto de reconocimiento de la obligación. Este pago es imprescindible, dado que la UIM tendrá que hacer frente a pagos anticipados que implican la organización de un evento internacional de estas características.
- Una segunda aportación económica por importe de 20.000 € será abonada una vez justificado el gasto total de la actividad, emitido el informe favorable de la unidad gestora del expediente y aprobada la operación contable correspondiente de reconocimiento de la obligación.

La aportación del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet de 60.000 € a la UIM será con cargo a la aplicación contable 1200 32600 4800001 Conveni UIM – “Ciutats que eduquen, ciutats que tenen cura”.

OCTAVA: Justificación

La UIM se compromete a presentar la justificación al Ayuntamiento con una memoria económica y técnica del desarrollo de la actividad que tiene que incluir:

- Memoria de la organización de El Laboratorio, donde conste la ejecución realizada, con el detalle del correcto desarrollo de todas las actividades programadas. Entre las actuaciones realizadas se deberá incluir detalle de la gestión de inscripciones y participantes, la coordinación de ponentes nacionales e internacionales, la organización de viajes, alojamientos, transportes, dietas y demás aspectos logísticos necesarios para el desarrollo del evento. Asimismo, si se ha llevado a cabo la contratación y coordinación de personal técnico y de apoyo, información sobre la gestión de proveedores, el seguimiento económico y administrativo, así como las acciones de comunicación y difusión.

- Una memoria económica con una relación de facturas imputadas a la realización del evento.

Sin perjuicio del anterior, el beneficiario podrá presentar una cuenta justificativa con aportación de un informe de auditor de cuentas, de acuerdo con el que dispone el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El informe tendrá que estar emitido por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, y tendrá que acreditar la veracidad de los gastos presentados, el cumplimiento de las condiciones impuestas por el convenio y la trazabilidad de los pagos efectuados.

Se admitirá la presentación de facturas emitidas con anterioridad a la fecha de firma de este convenio, siempre que correspondan a actuaciones directamente vinculadas al objeto de la colaboración y que sean indispensables para la correcta ejecución de El Laboratorio.

Las facturas, así como los comprobantes de pago, nóminas y otros documentos que se puedan incluir en la memoria económica tienen que ceñirse a la normativa vigente (entre otras cuestiones, ser originales y expedidas a nombre de la entidad). Se establece como periodo de realización de los gastos subvencionables el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026. La memoria técnica y económica justificativa podrá presentarse hasta el 31 de diciembre de 2026.

Otros aspectos a tener en cuenta:

- Los comprobantes de pago de facturas cuyo importe sea igual o superior a 1.000,00 € no pueden ser mediante efectivo, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, sobre prevención y lucha contra el fraude fiscal, modificada por la Ley 11/2021, de 9 de julio y relación de otros ingresos y/o aportaciones que hayan financiado la actividad.
- En cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), este únicamente será gasto subvencionable cuando sea realmente soportado por el beneficiario y no sea deducible ni compensable de acuerdo con la normativa fiscal vigente, de conformidad con lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En consecuencia, el IVA será imputable a la subvención en aquellos casos en que la entidad beneficiaria no tenga derecho a su deducción o compensación. En estos supuestos, la entidad beneficiaria tendrá que acreditar expresamente esta circunstancia, mediante la presentación de la documentación justificativa de su situación fiscal en cuanto a la deducibilidad de las cuotas del IVA. Esta acreditación podrá efectuarse, entre otros medios válidos, mediante la presentación del modelo censal 036 o 037, o bien de la declaración-resumen anual del IVA (modelo 390), donde conste la imposibilidad de deducir el impuesto.
- En el supuesto de que las inversiones o gastos subvencionables, incluidos en la justificación, superen el importe del contrato menor (15.000 € para contratos de servicios y suministros, y 40.000 € para contratos de obras, IVA excluido), deberá disponerse de, al menos, tres ofertas de diferentes proveedores, así como de la justificación del criterio seguido para la selección de la oferta elegida. Esta obligación no será exigible cuando, por las especiales características del gasto o de la inversión, no exista en el mercado un número suficiente de proveedores que puedan suministrar el bien o prestar el servicio, o cuando el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención, siempre que la normativa reguladora de la convocatoria lo permita.

Según la ORDEN ECO/172/2015 de 3 de junio del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda de la Generalitat de Cataluña, publicada en el DOGC n.º 6890 de 11 de junio de 2015 y su modificación ORDEN VEH/79/2020 de 9 de junio por la cual se modifica la orden ECO/172/2015 de 3 de junio, sobre las formas de justificación publicada en el DOGC

8154 de 15 de junio de 2020, según el que se detalla en el artículo 4 e) [...] Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, habrá que indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.

En el supuesto que la entidad no justifique el 100 % del coste de la actividad, la entidad tendrá que justificar el motivo y el importe de la subvención se revisará y reducirá proporcionalmente.

El cierre del expediente está condicionado al cumplimiento de los acuerdos adoptados en el presente convenio.

Esta justificación se realizará de conformidad con la disposición general 16.^a de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y con el resto de normativa aplicable, así como con lo establecido en el convenio.

NOVENA: Comisión de Coordinación y Seguimiento

Se constituye una Comisión de Coordinación y Seguimiento, integrada por representantes del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y de la UIM, con el fin de velar por el adecuado desarrollo y seguimiento de El Laboratorio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes constituirán una Comisión de Seguimiento, como órgano responsable de la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por las partes.

La Comisión estará integrada por dos representantes de cada una de las entidades firmantes, designados por sus respectivos órganos competentes. La presidencia y la secretaría serán ejercidas por las personas que la propia Comisión designe en su sesión constitutiva.

Corresponderán a la Comisión las siguientes funciones:

- a) Velar por el correcto cumplimiento del convenio y de las actuaciones previstas en el mismo.
- b) Supervisar el desarrollo de las actividades y realizar el seguimiento de los compromisos asumidos por las partes.
- c) Resolver, de común acuerdo, las cuestiones de interpretación y las incidencias que puedan surgir durante la ejecución del convenio.
- d) Proponer las medidas que resulten necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de las actuaciones y, en su caso, las modificaciones que procedan de conformidad con lo previsto en este convenio y en la normativa aplicable.

DÉCIMA: Publicidad de retribuciones

En cumplimiento de lo que establece el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y dado que mediante este convenio se regula la concesión de una subvención o ayuda pública superior a los 10.000 €, la entidad beneficiaria asume la obligación de comunicar al órgano concedente la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas.

DECIMOPRIMERA: Reintegro de la subvención

Se establece la obligación por parte de la UIM de reintegrar los fondos subvencionados en el caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y en los supuestos regulados en la disposición general 22.^a de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSEGUNDA: Causas de resolución del convenio

Son causas de resolución del convenio:

- La finalización del plazo de vigencia.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento de la normativa vigente.
- La denuncia de alguna de las partes con un preaviso de dos meses.
- Por cambio sustancial de las condiciones que dan lugar a la firma del convenio.
- Por imposibilidad manifiesta, legal o material, de llevar a cabo el cumplimiento de las previsiones del convenio.

En estos casos se establecerán, en función de las causas concretas de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, las condiciones de la finalización del convenio.

En todo caso, la resolución del convenio por cualquiera de las causas anteriores no exime a las partes del cumplimiento de sus obligaciones recíprocas hasta la fecha en que se haga efectiva la resolución.

DECIMOTERCERA: Jurisdicción

Los conflictos y dudas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse de este convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. Si de caso falta, serán competentes para reconocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales de la orden contencioso-administrativo, con sumisión expreso en los juzgados y tribunales de Barcelona.

Este convenio resta sometido, en todo aquello no previsto, a la Ley 38/2003 del 17 de noviembre Ley General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el cual se aprobó el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y a la ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOCUARTA: Salvaguardia del convenio

La anulación, modificación o suspensión parcial o total de la actividad prevista en este convenio, siempre que sean provocadas por circunstancias de fuerza mayor no imputables a la gestión o voluntad de las partes, no invalidarán el resto de acuerdos establecidos entre estas. En este caso, el importe de la subvención se revisará en función de los gastos realizados o firmemente comprometidos por la UIM hasta el momento en que se vea alterada la actividad correspondiente.

DECIMOQUINTA: Modificaciones del convenio

En función del desarrollo del convenio, y si las partes lo estiman conveniente, se podrán modificar los niveles de colaboración recíproca establecidos inicialmente en las cláusulas estipuladas mediante la redacción de nuevos compromisos y obligaciones. En este caso, estos

tendrán que constar por escrito mediante la incorporación de adendas que se consideren necesarias al convenio firmado.

DECIMOSEXTA: Transparencia

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos y las ciudadanas en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo que dispone la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso y buen gobierno y el resto de normativa de desarrollo de esta.

Mediante la firma de este convenio, el Ayuntamiento informa a la entidad que esta subvención se registrará en la base de datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y en el Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña (RAISC).

DÉCIMOSÉPTIMA: Protección de Datos de Carácter Personal, Derechos de Imagen y Protección de Menores

1. Roles de las partes y Normativa aplicable: En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y la UIM actuarán como responsables de tratamiento independientes respecto de los datos de su respectivo personal, así como de las personas inscritas que cada una de las partes gestione directamente. Por parte del Ayuntamiento, la actividad se ampara en el tratamiento registrado de "Gestión de actos de protocolo" (Gestió d'actes de protocol).

2. Finalidad y cesiones por coordinación: Las partes podrán comunicarse mutuamente datos identificativos (incluyendo imagen), de contacto y de cargo institucional de las personas inscritas y ponentes, exclusivamente con la finalidad de coordinar la logística, la acreditación y el control de acceso de la fase presencial de El Laboratorio. La base legitimadora de esta cesión es la ejecución del presente convenio y el ejercicio de poderes públicos (Art. 6.1.b y 6.1.e RGPD).

3. Tratamiento de datos de menores de edad: Dado que el evento prevé la asistencia y participación de personas menores de edad, ambas partes se comprometen a garantizar el cumplimiento estricto del artículo 7 de la LOPDGDD y de la Ley Orgánica 1/1982, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. Para el tratamiento de los datos de las personas menores de 14 años, la entidad que recoja la inscripción deberá recabar obligatoriamente el consentimiento expreso, explícito y verificable de sus padres, madres o tutores legales, tanto para la asistencia como para la captación de su imagen y/o voz.

4. Captación y difusión de imágenes: Ambas partes informarán adecuadamente a las personas asistentes (y, en su caso, a sus representantes legales) en el momento de la inscripción y mediante avisos visibles en los accesos, de la captación de imágenes institucionales para la difusión del evento en webs, redes sociales y publicaciones impresas. Se establecerán zonas libres de grabación o métodos de identificación visual para garantizar el derecho de oposición de las personas adultas y proteger la imagen de los menores de edad sin consentimiento.

5. Transferencias Internacionales de Datos (TID): Dada la naturaleza y el alcance internacional de la UIM y del evento, si la UIM debe realizar transferencias internacionales de datos personales a países situados fuera del Espacio Económico Europeo (EEE) que no dispongan de decisión de adecuación por parte de la Comisión Europea, se hace única responsable de amparar este flujo de información en las garantías adecuadas (como la adopción de Cláusulas Contractuales Tipo) previstas en el artículo 46 del RGPD, o recabar el consentimiento explícito de los interesados de acuerdo con el artículo 49.1.a) del RGPD.

6. Medidas de seguridad (Art. 32 RGPD): Las partes aplicarán medidas técnicas y organizativas estrictas para garantizar la confidencialidad de los datos intercambiados. Los listados de asistentes (especialmente aquellos que contengan datos de menores) se transmitirán exclusivamente mediante plataformas de intercambio de archivos seguros o documentos cifrados, quedando expresamente prohibido el envío de bases de datos desprotegidas a través de correo electrónico no corporativo.

7. Derechos de las personas afectadas: Las personas afectadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiéndose a cualquiera de las dos entidades a través de los canales establecidos en las respectivas políticas de privacidad institucionales.

8. Brechas de seguridad y conservación de los datos: Las partes se comprometen a comunicarse mutuamente cualquier incidente o vulneración de la seguridad de los datos personales (brecha de seguridad) que se produzca en el marco del presente convenio a la mayor brevedad posible, colaborando en su gestión y resolución. Asimismo, los listados operativos intercambiados para la ejecución del evento serán destruidos de forma segura cuando ya no sean necesarios para la finalidad organizativa, sin perjuicio de la conservación de la documentación estrictamente necesaria para la justificación económica de la subvención o la memoria histórica del Ayuntamiento, conforme a la normativa de archivos y plazos de prescripción legal.

DECIMOCTAVA: Vigencia del convenio

Este convenio está previsto que tenga una vigencia desde la fecha de firma electrónica de todas las partes, hasta el 30 de abril de 2027.

El convenio se podrá extinguir anticipadamente por las causas establecidas en el mismo y en la normativa aplicable.

La fase presencial de El Laboratorio está prevista para celebrarse del 27 al 30 de octubre de 2026.

No obstante, la celebración de la fase presencial podrá ser aplazada o modificada cuando concurran circunstancias de fuerza mayor u otras causas debidamente justificadas ajenas a la voluntad de las partes que impidan o dificulten de manera significativa su celebración en las fechas previstas.

En tales supuestos, las partes acordarán de mutuo acuerdo las nuevas fechas de celebración, manteniéndose vigente el presente convenio hasta la finalización efectiva de las actuaciones previstas y, en todo caso, dentro del plazo máximo establecido en la presente cláusula.

En prueba de conformidad, todas las partes firman el presente convenio, mediante firma digital considerándose como fecha del presente convenio la correspondiente a la última firma electrónica.

Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet Unión Iberoamericana de Municipalistas

Mireia González Sáez
Alcaldesa del Ayuntamiento de Santa
Coloma de Gramenet

María García Pizarro
Secretaria General

Doy fe,
Antonio Luis Peralta Garcera
Secretario General